



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA Nº 4113 / 2010

ZAPALLAR, 14 de Diciembre de 2010

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol Nº 1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008, que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- Contrato de Trabajo Temporada Estival 2010-2011 en la Comuna de Zapallar, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña María Eugenia Figueroa Figueroa, de fecha 14 de Diciembre de 2010.

DECRETO:

- 1º **APRUEBASE** contrato de trabajo de fecha 14 de Diciembre de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña **MARIA EUGENIA FIGUEROA FIGUEROA**, Cédula Nacional de Identidad Nº domiciliada para estos efectos en para que cumpla la función de: **AUXILIAR DE ASEO EN LA TEMPORADA ESTIVAL 2010-2011, EN LA COMUNA DE ZAPALLAR.**
- 2º El presente contrato de trabajo tendrá una duración desde el **15 de Diciembre del año 2010 al 28 de Febrero del año 2011.**
- 3º La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará la suma mensual bruta de \$ **196.132.-** (Ciento noventa y seis mil ciento treinta y dos pesos) incluida las retenciones legales que serán efectuadas por esta Corporación Edilicia, rigiéndose en todo lo demás por las estipulaciones contenidas en el Código del Trabajo. Las remuneraciones serán pagadas dentro de los últimos 5 días del mes en que fueron ejecutados los servicios encomendados.
- 4º **IMPULSESE** el gasto al ítem 215.21.03.004: Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C. Contratos Verano 2010-2011 /

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- INTERESADO.
- 3.- DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- ARCHIVO; SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / RRHH / DAF / SEC / J. J. F. / ffd.-